# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2016-11522** *Orden INN/62/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen servicios mínimos para las actividades de transporte de viajeros con motivo de la huelga convocada por el Sindicato SCAT de la empresa Transportes Terrestres Cántabros, S.A.*

El Sindicato Cántabro de Asalariados del Transporte (SCAT) de la empresa TRANSPORTES TERRESTRES CÁNTABROS, S. A., ha convocado huelga desde el 27 de diciembre de 2016 con paros diarios de dos (2) horas diarias de martes a viernes, distribuidos en horario de 13:00 a 15:00 horas, en la semana del 27 al 30 de diciembre de 2016; y en la semana del 2 al 5 de enero de 2017 dos (2) horas diarias de lunes a jueves, distribuidos en horario de 13:00 a 15:00 horas. Desde el 9 de enero de 2017 de forma indefinida durante dos (2) horas diarias de lunes a viernes distribuidos en horario de 13:00 a 15:00 horas.

El servicio público de transporte de viajeros está considerado de interés general y, en consecuencia, no puede verse gravemente afectado por el legítimo derecho de huelga de los trabajadores de las empresas que lo prestan.

Parece por ello conveniente adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicho servicio público, haciendo compatibles los intereses generales con el derecho de huelga de los trabajadores, amparado por el artículo 48 de la Constitución Española, que debe conjugarse con las garantías igualmente reconocidas en dicho artículo que requieren el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En su virtud, de conformidad con la representación de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, regulador de las relaciones de trabajo, y vistas las sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y de 17 de julio de 1981, entre otras

DISPONGO

Artículo único. Servicios mínimos en el transporte de viajeros que deberán prestarse en la huelga convocada por Transportes Terrestres Cántabros, S. A.

En los servicios de transporte regular de viajeros por carretera de uso general sobre los que el Gobierno de Cantabria ejerce competencias y durante el tiempo de duración de la huelga a que se refiere esta Orden se prestarán como mínimo las expediciones en los términos que a continuación se dispone:

• Todas aquellas expediciones que estén en circulación antes del inicio de las horas de paro (13:00 horas) deberán continuar su servicio y llegar a su destino.

• Las expediciones cuyo horario de comienzo coincida con el final del paro (15:00 horas) deberán prestarse normalmente al no estar consideradas como incluidas en el periodo de huelga.

• En las expediciones afectadas por los paros cuya hora de salida esté comprendida entre las 13:00 y las 15:00 horas (no incluidas) se prestarán como mínimo las siguientes expediciones:

- En rutas de hasta tres expediciones por sentido afectadas: una expedición por sentido.

CVE-2016-11522

- En rutas de más de tres expediciones y menos de seis expediciones por sentido afectadas: dos expediciones por sentido

- En rutas de seis o más expediciones por sentido afectadas: tres expediciones por sentido

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2016.
El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/11522

CVE-2016-11522